



**JUZGADO VEINTIDÓS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

CALLE 16 7- 39

j22pmcbl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.
Abril 5 de 2021
Oficio j22pmctobt-040 T

Señores
PORVENIR SA
CARRERA 13 A No. 27-53
Ciudad

REFERENCIA: TUTELA 2021-040

Respetados Señores:

Por medio del presente oficio me permito notificarle el fallo de la referencia dentro de la acción de tutela en de la Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Para efectos de lo anterior se ordenó "**Primero. Conceder** el amparo frente al derecho de **petición** en favor de **Norma Angélica Lozano Suárez**, en los términos expuestos en la parte motiva.

Segundo. Ordenar al representante legal de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. o al funcionario que se estime competente, que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del fallo, proceda, si no lo ha hecho, a dar respuesta a lo solicitado el quine (15) de febrero del año en curso por **Norma Angélica Lozano Suárez**.

Tercero. El cumplimiento de lo aquí ordenado deberá ser informado a este Despacho, so pena de incurrirse en desacato, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto. Declarar improcedente la tutela interpuesta por Lozano Suárez en protección de los derechos fundamentales al **debido proceso** y **seguridad social**, por las razones expuestas.

Quinto. Contra la presente providencia procede impugnación.

Sexto. De no ser impugnado el presente fallo, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Séptimo. Ejecutoriada la decisión y una vez regrese el expediente de la H. Corte Constitucional, ordénese el archivo de la presente acción"

Conforme lo anterior a través del Centro de Servicios se anexara el fallo respectivo.

Cordialmente,



ALEXANDRA SÁNCHEZ TORRES
SECRETARIA.